


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

92 DIC 2018

ORDENANZA N.º -CM-18

1101/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Modifica ordenanza 2966-CM-18 Incorpora Bibliotecas.

ANTECEDENTES

-Carta Orgánica Municipal

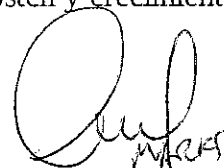
-Ordenanza 2966-CM-18 "Se crea aporte voluntario para la Red de Bibliotecas Bariloche "

FUNDAMENTOS

En vista que con posterioridad a la promulgación de la ordenanza 2966-CM-2018 algunas bibliotecas de nuestra ciudad que no pertenecen a la Red de Bibliotecas Bariloche, pero así también han manifestado su adhesión al espíritu de la norma mencionada y expresado su derecho y deseo de percibir el beneficio que la ordenanza citada establece, entendemos lógico y necesario llevar a cabo las modificaciones que resultan pertinentes para lograr una universalidad en su aplicación, dado que que el objetivo principal de la ordenanza mencionada es aportar al sostèn y crecimiento de las bibliotecas populares.



NATAPOF


R. CHIOCONI


MARKS

AUTORES: Concejales Daniel Natapof, Ana Marks y Ramón Chioconi (FPV).

COLABORADORA: SILVIA DEVALLE


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

El proyecto original N.º 205/16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 23 de agosto de 2018, según consta en el Acta N.º 1102/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) El art.1º) de la ordenanza 2966-CM-2018 que dará redactado de la siguiente manera:
- Art.1º) “Se crea el aporte para las bibliotecas populares de Bariloche, el cual será de carácter optativo; el mismo será incorporado a la boleta municipal de tasa de servicios retribuidos.”
- Art. 2º) El art.4º de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará redactado de la siguiente manera:
- Art.4º) “Se entiende que toda persona contribuyente del Municipio de San Carlos de Bariloche presta conformidad para realizar el aporte para las bibliotecas populares de Bariloche, salvo aquel que haya manifestado su oposición.”
- Art. 3º) El Art.7º de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará redactado de la siguiente manera:
- Art.7º) “Los aportes destinados a las bibliotecas populares de Bariloche, serán entregados dos veces al año, en junio y en diciembre.”

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

Art. 4°) El Art. 8° de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8°) “Son beneficiarios del aporte, aquellas bibliotecas que figuren en el listado remitido por la Red de Bibliotecas de Bariloche y aquellas que no estando incluidas en la Red, deseen recibir el beneficio, lo soliciten por escrito a la Subsecretaría de Cultura o a la que e el futuro la reemplace y cumplan con los requisitos fijados en la ordenanza.

Art. 5°) El art. 9° de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará redactado de la siguiente manera:

Art.9°) “Condiciones para ser beneficiarios. Aquellas bibliotecas que acrediten actividad de un año como mínimo, así como la constancia escrita de su incorporación a la Red de Bibliotecas de Bariloche, y las que, no estando incorporadas a la Red de Bibliotecas, cumplimenten lo expresado en el artículo 8 de la presente y con excepción de aquellas contempladas en el artículo 14° de la presente norma.”


Art. 6°) El Art.10° de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará redactado de la siguiente manera:

Art.10°) “Toda la documentación que acredita las condiciones y trayectoria requerida para integrar la Red de Bibliotecas de Bariloche, y toda documentación pertinente de las bibliotecas que no integren la Red, podrá ser solicitada para su análisis y supervisión por la Subsecretaría de Cultura o la que a futuro la reemplace, cuando esta lo crea conveniente.”

Art. 7°) El Art.12° de la ordenanza 2966-CM-2012 quedará redactado de la siguiente manera:

Art.12°) “La Subsecretaría de Cultura o quien a futuro la reemplace, dará su conformidad incluyendo observaciones de ser necesario, al listado de bibliotecas beneficiarias actualizado por la Red de Bibliotecas de Bariloche, y a aquellas que no perteneciendo a la misma, hayan cumplido con lo expresado en el artículo 8 de la presente. Posteriormente lo remitirá el listado completo de quienes obtengan conformidad a la Secretaría de Hacienda.”

Art. 8°) El Art.13° de la ordenanza 2966-CM_2018 quedará redactado de la

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

siguiente manera:

Art.13°) “Las bibliotecas que pertenezcan a instituciones públicas o privadas que tengan partida presupuestaria propia, no podrán acceder al beneficio creado por la presente norma.”

Art. 9°) El Art.14° de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará redactado de la siguiente manera:

Art.14°) “Las bibliotecas que reciban otro subsidio del Municipio, no podrán acceder al beneficio creado por esta norma.

Art. 10°) El Art.15° de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará redactado de la siguiente manera:


Art.15°) “Categorización. Sistema de puntos. La Red de Bibliotecas realizará la categorización en base a las siguientes pautas y puntajes:

a) A las bibliotecas que posean edificio propio se les acreditarán 2 puntos. A las bibliotecas que no tengan edificio propio se les acreditará 1 punto.

b) A las bibliotecas que posean personería jurídica vigente se les acreditará 1 punto. A las bibliotecas que no posean personería jurídica vigente se les acreditarán 2 puntos. La vigencia de la personería jurídica se hace mediante el Certificado de Vigencia que otorga Personas Jurídicas.

c) A las bibliotecas que presten servicios diariamente, todos los días hábiles, se le acreditarán 2 puntos. Si la biblioteca no presta servicios diariamente y lo hace en forma aleatoria, se le acreditará 1 punto. La apertura se constatará mediante la visita del personal de Fiscalización de la Subsecretaría de Cultura.

d) A las bibliotecas que cuenten con un padrón de hasta 50 socios activos con su respectiva cuota al día se les acreditará 1 punto. A las bibliotecas que cuenten con un padrón de entre 50 y 100 socios activos con su respectiva cuota al día se les acreditará 2 puntos. A las bibliotecas que cuenten con un padrón de más de 100 socios activos con su respectiva cuota al día se les acreditará 3 puntos. A las bibliotecas que no cobren cuota social, se les

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

acreditarán 3 puntos. La cantidad de socios activos con la cuota social al día la realizará cada biblioteca mediante declaración jurada de acuerdo a sus libros de socios.

e) A las Bibliotecas que no estén incorporadas a la Red de Bibliotecas Bariloche y cumplan con lo expresado en el artículo 8 de la presente, les asignará el puntaje la Subsecretaría de Cultura o la que en el futuro la reemplace utilizando los criterios expresados en los incisos a); b); c); d); de este mismo artículo. “

Art. 11º) El artículo 19º) de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará expresado de la siguiente manera:

Art.19º) La Subsecretaría de Cultura o la que en el futuro la reemplace deberá publicar el listado completo de Bibliotecas beneficiadas mediante esta ordenanza, el puntaje otorgado, el informe de evaluación y el detalle de los aportes otorgados en la WEB.

Art. 12º) El artículo 20º) de la ordenanza 2966-CM-2018 quedará expresado de la siguiente manera:

Art 20º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Art. 13º) Se encomienda al departamento de Digesto e informática legislativa que realice el texto actualizado de la ordenanza 2966-CM-2018.

Art 14º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.